



## Anexo I

La regulación de la universidad  
en el Estado autonómico, 2010



**Guillermo Vidal Wagner**, abogado, socio de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira  
**Pedro Blázquez Castillo**, abogado asociado senior de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira  
**Isabel Gandoy Fernández**, abogada asociada de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira, seconded in New York  
**Dèlcia Capocasale Puga**, abogada asociada de Cuatrecasas, Gonçalves Pereira

## I. *Las normas del Estado*

El año 2009 trajo consigo numerosas modificaciones organizativas que redistribuyeron las competencias en materia de universidades e investigación entre el Ministerio de Educación y el de Ciencia e Innovación, y en particular transfirieron las competencias en materia de Universidades al Ministerio de Educación.

Tal y como tendremos oportunidad de detallar, el año 2010 ha supuesto la consolidación de las nuevas competencias asumidas en el 2009.

Asimismo, durante el 2010 uno de los grandes retos de la Universidad española ha sido la completa transformación de su oferta de enseñanzas, en adaptación a las exigencias de la Declaración de Bolonia. En este sentido, las Universidades españolas han generalizado la implantación de los nuevos títulos de grado, máster y doctor conforme a lo previsto en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado en 2010 por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

### 1. Aspectos organizativos

En el 2009 el Ministerio de Educación asumió la gestión de la política universitaria, coordinando a través de la Secretaría General de Universidades las tres direcciones generales: la de Política Universitaria, la de Formación y orientación

Universitaria y la de Modernización e Internacionalización Universitaria.

Dos de estas direcciones ya entraron en funcionamiento en el año 2009, mientras que la tercera, la Dirección General de Modernización e Internacionalización Universitaria, fue suprimida en el mismo 2009.

La modificación del actual modelo organizativo universitario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades según la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha dado un paso más en el año 2010 con la redacción del denominado Estatuto del Estudiante Universitario.

En este sentido, el pasado 31 de diciembre se publicó el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, cuyo texto amplía los derechos de los estudiantes universitarios, prevé la creación del Consejo del Estudiante Universitario, y regula el marco de las nuevas relaciones entre los estudiantes, la Administración General del Estado, las Administraciones autonómicas y las propias instituciones universitarias.

El Real Decreto en general, y en particular, la creación de este nuevo órgano representativo fortalecen el papel central de los estudiantes dentro del sistema universitario español, confiriéndoles una posición clave en el

debate de las políticas de modernización y desarrollo de la universidad española en el esquema del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

## 2. Aspectos sustantivos

### 2.1. La Estrategia Universidad 2015

Con esta iniciativa, propuesta por la Comisión Europea, y aprobada por el Consejo de Ministros el 30 de enero de 2009, se pretende la modernización de las universidades europeas a través de la excelencia docente y científica, de la internacionalización del sistema universitario y de la implicación de las universidades en la mejora de la innovación.

Constituye el espíritu de esta iniciativa la especialización y la diversificación de las universidades, reforzar su papel social, impulsar la movilidad de estudiantes e investigadores y fomentar el acercamiento entre Universidad y sector empresarial.

En este ámbito, durante 2010, siguiendo con la serie de medidas aprobadas en el año 2009, se han incorporado nuevas actuaciones como consecuencia de las necesidades detectadas por el conjunto de actores del sistema universitario, y se ha avanzado en la elaboración del Plan Acción 2010-2011, tal y como más adelante detallaremos.

Asimismo, el 19 de agosto de 2010, por Orden del Ministro de Educación, se constituyó la Comisión de Expertos Internacionales para el seguimiento y la evaluación de la Estrategia Universidad 2015 (EU 2015), estableciendo sus funciones concretas y nombrando a los miembros de la misma por el período de un año.

## **2.2. El Plan de Acción 2010-2011**

En junio de 2010 se presentó ante el Consejo de Ministros el Plan de Acción 2010-2011 en materia educativa, que incluye una serie de medidas para el apoyo y la modernización de la Universidad española con vistas al cumplimiento de los objetivos marcados por la EU 2015, y que se enmarca dentro de los objetivos de la Educación para la década 2010-2020.

Dicho Plan se basa en 12 objetivos desglosados en medidas concretas, algunas de ellas ya ejecutadas durante 2010, destinadas a modernizar y flexibilizar el sistema formativo español para abordar sus necesidades más urgentes.

Si bien la mayoría de las medidas se refieren a aspectos relacionados con la educación primaria y secundaria, el 8º objetivo del citado Plan pretende establecer una serie de medidas para la consecución de la modernización e internacionalización de las Universidades, formación, investigación y transferencia del conocimiento, y responsabilidad social.

Con dicho objetivo se busca avanzar en la adaptación del Sistema Universitario Español al nuevo EEES, promover el

total desarrollo normativo resultante de la aprobación de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y finalmente, avanzar en el desarrollo de las medidas necesarias en relación con EU 2015.

Concretamente, el Ministerio de Educación, en el desarrollo de estos objetivos, el 26 de febrero de 2010, aprobó la Orden EDU/473/2010 sobre el procedimiento de acceso a enseñanzas universitarias oficiales de grado para estudiantes de sistemas educativos extranjeros, y su homóloga, la Orden EDU/1161/2010 de 4 de mayo, para estudiantes de sistemas educativos de la Unión Europea.

Por otra parte, el pasado 1 de noviembre, se publicó el Acuerdo en materia de acceso a la Universidad entre el Reino de España y el Principado de Andorra.

Asimismo, tal y como mencionamos en el apartado referente a aspectos organizativos, en el marco del citado Plan se ha presentado en 2010 el Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario y se crea el Consejo del Estudiante Universitario.

Para finalizar con el repaso de las novedades en el ámbito organizativo, es preciso señalar que el 30 de abril se publicó la Orden EDU/1069/2010, de convocatoria para el año 2010 de las ayudas al Programa Campus de Excelencia Internacional, reguladas en la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril. Tras la primera convocatoria de este programa en 2009, la experiencia adquirida

ha hecho necesaria la introducción de algunos cambios con el objeto de reforzar aquellos aspectos cuya importancia se ha hecho evidente, como es el caso de las agregaciones estratégicas de universidades como medio para conseguir la excelencia y relevancia internacional, la política de atracción e incentivación del talento, las escuelas de doctorado, o la participación del sistema universitario en un nuevo modelo de economía sostenible. También se ha estimado conveniente abrir el proceso de colaboración en futuras convocatorias a otros Ministerios, además del de Ciencia e Innovación, que puedan estar interesados en participar en la iniciativa.

Cabe recordar que el Programa Campus de Excelencia Internacional, desarrollado conjuntamente por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Ciencia e Innovación, es uno de los ejes centrales de la EU 2015 con el que se pretende mejorar la visibilidad internacional de los mejores campus universitarios españoles.

Si en 2009 nueve Universidades obtuvieron la calificación de Campus de Excelencia Internacional, en 2010 han sido ocho las agregaciones universitarias que han recibido dicha calificación y seis las que han recibido la calificación Campus Excelencia Internacional del ámbito regional europeo (CEIR). Adicionalmente 7 proyectos de la convocatoria de 2009 han recibido financiación adicional en 2010.

En este mismo orden de cosas, el Ministerio de Ciencia e Innovación publicó, el 16 de julio de 2010, la Orden CIN/1934/2010, de 7 de julio, por la que se establecen las bases

reguladoras de las subvenciones a iniciativas de I+D+i y transferencia de conocimiento a través del Programa INNOCAMPUS, mediante el que se pretende incentivar la orientación de las Universidades hacia la excelencia en ciencia e innovación, en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional.

## II. *La normativa autonómica sobre enseñanza universitaria*

Tal y como se ha señalado, en el año 2010 se ha realizado la adaptación de las titulaciones universitarias al EEES por parte de todas las Comunidades Autónomas, cumpliendo así con los compromisos adquiridos por el Gobierno español.

En este sentido cabe recordar el contenido de la disposición adicional primera del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, conforme a la cual en el curso académico 2010-2011 ya no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso en primer curso para las titulaciones de licenciado, diplomado, arquitecto, ingeniero, arquitecto técnico e ingeniero técnico.

En el ámbito sustantivo, fueron tres las principales normas con rango de ley aprobadas por las comunidades autónomas: la Ley de reconocimiento de la universidad privada “Universidad Europea de Canarias”; la Ley de reforma de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, y la Ley por la que se establecen las nuevas competencias, funciones y estructura del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

### **1. Elementos generales del sistema universitario**

Como hemos anunciado, en 2010 han sido tres las leyes autonómicas aprobadas que regulan aspectos generales del sistema universitario.

En la Comunidad Autónoma de Canarias se ha aprobado la Ley 9/2010, de 15 de julio, por la que se reconoce una nueva universidad privada con la denominación de “Universidad Europea de Canarias”. Esta Universidad ofrecerá enseñanza universitaria presencial en tres centros: la Facultad de Ciencias Sociales, la Facultad de Ciencias de la Salud y la Escuela de Arquitectura.

Por su parte, la Ley 12/2010, de 28 de octubre, de Castilla y León, ha incorporado algunas modificaciones para adecuar la Ley de Universidades de Castilla y León al EEES.

Asimismo, se han regulado determinadas modificaciones en el funcionamiento de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, que pasa a operar como ente público de derecho privado, en sustitución del antiguo Consorcio.

Asimismo, Extremadura ha adaptado a la legislación vigente la regulación del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, mediante la publicación de la Ley 1/2010, de 7 de enero.

Desde un punto de vista estrictamente organizativo, el País Vasco, ha aprobado el Decreto 233/2010, de 14 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, Universidades e Investigación.

Finalmente, y con motivo de las elecciones catalanas, con fecha 27 de diciembre, se ha publicado el Decreto 200/2010 de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Generalitat de Catalunya por el que se transfieren las competencias de Universidades, calidad del sistema universitario, las becas que no sean competencia del Departamento de Enseñanza y el fomento de la Investigación, al Departamento de Economía y Conocimiento.

### **2. La organización de las universidades**

Durante el año 2010 han sido ocho las universidades que han modificado sus Estatutos.

La Comunidad de Madrid ha aprobado la modificación de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid (Decreto 74/2010, de 16 de noviembre) y los de la Universidad “Rey Juan Carlos” (Decreto 28/2010, de 20 de mayo).

La Comunidad Autónoma de Galicia ha aprobado la modificación de los Estatutos

de la Universidade de Vigo (Decreto 7/2010, de 14 de enero).

El Principado de Asturias ha aprobado la modificación de los Estatutos de la Universidad de Oviedo (Decreto 12/2010, de 3 de febrero).

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha modificado el Decreto 65/2003, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 190/2010, de 1 de octubre).

La Comunidad Autónoma de Cataluña ha aprobado la modificación de los Estatutos de la Universidad Pompeu Fabra (Acuerdo de Gobierno 2003/2010, de 9 de noviembre).

La Comunidad Autónoma Valenciana ha aprobado la modificación de los Estatutos de la Universitat Jaume I (Decreto 116/2010, de 27 de agosto).

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ha aprobado la modificación de los Estatutos de la Universitat de les Illes Balears (Decreto 64/2010, de 14 de mayo).

En relación con la creación de institutos universitarios de investigación, han sido varias las universidades que han creado estas estructuras.

Así, la Universitat Politècnica de Catalunya ha creado el Instituto Universitario de Investigación en Ciencia y Tecnologías de la Sostenibilidad como instituto universitario de investigación propio esta Universidad (Orden IUE 527/2010).

En la Universidad de Murcia se ha creado el Instituto Universitario de Investigación en Envejecimiento (Decreto 230/2010, de 30 de julio).

En Valencia, el Instituto Universitario de Desarrollo Social y Paz ha quedado integrado por la Universitat d'Alacant y la Universitat Jaume I (Decreto 88/2010, de 21 de mayo).

Finalmente, en Canarias se han creado el Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (Decreto 27/2010, de 11 de marzo), y el Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (Decreto 28/2010, de 11 de marzo), ambos de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

### 3. Las enseñanzas oficiales

Tal como se avanzó en el anuario del año pasado, en 2009 prácticamente todas las comunidades autónomas implantaron enseñanzas de grado, máster y programas de doctorado ya adaptados a la nueva estructura de enseñanzas oficiales del EEES.

En su inmensa mayoría los grados aprobados provienen de la transformación de las antiguas titulaciones.

Entre algunas de las novedades en cuanto a grados ofertados, cabe destacar la aparición de titulaciones como son el Grado de Diseño de Videojuegos que ofrece la Universidad Camilo José Cela, el Grado de Ciencias de la Danza ofertado por la Universidad

Europea de Madrid, o el Grado de Gestión Aeronáutica de la Universidad Autónoma de Madrid.

### 4. Los precios públicos

En relación con los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el artículo 81 de la LOU establece que los precios públicos serán fijados por la comunidad autónoma; estos precios deberán situarse dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria y estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

Para el curso 2010-2011, esta Conferencia, en su Resolución de 25 de mayo de 2010, ha fijado los límites de incremento de los precios académicos a aplicar, siendo el porcentaje mínimo el aumento experimentado por el índice de precios al consumo nacional (el 1,5% para el curso 2010-2011), y el porcentaje máximo, el resultante de aumentar 4 puntos el límite mínimo (es decir, se fija un aumento máximo del 5,5% para este curso).

El rango para los precios públicos de los estudios universitarios de grado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se ha fijado de manera que el precio por curso de un título de grado sea equivalente al correspondiente del catálogo anterior y cuyo plan de estudios sustituya. Cuando se trate de un título sin correspondencia exacta con un título del catálogo se aplicará el criterio de proximidad

a un título dentro de la misma rama de conocimiento.

El rango de los precios públicos de los másteres se ha incrementado un 1,5% respecto al aplicado en el curso 2009-2010 (que se mantuvo invariable respecto al curso anterior), y se ha permitido que, excepcionalmente, las comunidades autónomas puedan modificar el límite superior hasta un máximo equivalente al 30% del coste.

### *III. El personal docente e investigador*

En este apartado cabe destacar que con la aprobación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, el Gobierno aprobó una reducción del cinco por ciento del conjunto de las retribuciones de todo el sector público, entre los que se incluye el personal docente de las Universidades públicas.

A escala autonómica no se han producido novedades relevantes, más allá de la aprobación de la orden 1303/2010, de 9 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Madrid, por la que se regula el procedimiento de concesión para 2010 del complemento autonómico por meritos individuales del personal docente e investigador de las universidades públicas de Madrid, que queda enmarcado en la aprobación del Real Decreto detallado en el párrafo precedente.

### *IV. Becas y ayudas*

Por una parte, en materia de becas y ayudas cabe destacar la creación mediante el Real Decreto 1220/2010, de 1 de octubre, del Observatorio Universitario de Becas, Ayudas y Rendimiento Académico en el marco del Plan de Acción 2010-2011 desarrollado por el Ministerio de Educación.

Por otra parte, y a modo de ejemplo de las múltiples becas y ayudas aprobadas a nivel autonómico, cabe destacar que Andalucía ha regulado, mediante Orden de 30 de abril de 2010, la concesión de becas “Talenta” para la realización de estudios de postgrado en universidades y centros de enseñanza superior en el extranjero, y Asturias, mediante Resolución de 9 de febrero, ha aprobado las bases reguladoras del Programa Severo Ochoa de ayudas predoctorales para la formación e investigación y docencia del Principado de Asturias.

## V. *La actividad estatal en el ámbito de la investigación*

Tras más de dos años de debates, el pasado 7 de mayo de 2010, el Consejo de Ministros aprobó el Proyecto de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que debe sustituir a la vigente Ley de 1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El texto propuesto prevé entre otras medidas relevantes como la habilitación normativa para que el Gobierno cree la Agencia Estatal de Financiación, y regula los términos de la contratación del personal investigador de carácter laboral. Asimismo, se incluye la previsión de una comisión consultiva como órgano de participación social.

Con ello se persigue la definición de nuevos instrumentos de planificación del sistema español de ciencia y tecnología a la vez que se apuesta por la difusión universal del conocimiento y por el acercamiento de la ciencia a la sociedad.

La nueva propuesta legislativa busca una carrera científica socialmente reconocida, estable y basada en méritos, mejorando las condiciones laborales de los investigadores, y pretende avanzar en el ámbito de la cooperación público-privada.

Asimismo, el citado Proyecto incorpora un marco legislativo que regula los instrumentos y medidas para el impulso de la investigación científica y técnica, la transferencia de la tecnología del conocimiento, la difusión de la cultura científica y tecnológica, incluso de la innovación, pese a que es una competencia transferida a las comunidades autónomas.

Así, en el espíritu de esta normativa descansa la voluntad de propiciar un cambio cultural de aproximación del mundo académico a la práctica empresarial, desarrollando incentivos económicos y un sistema de reconocimiento de la carrera profesional para el personal investigador que realice actividades de valorización y transferencia.

## VI. *La normativa autonómica sobre investigación e innovación*

En el marco de la normativa aprobada por las comunidades autónomas en materia de investigación e innovación destacan, como en años anteriores, cuestiones relacionadas con la organización.

Junto con las novedades estrictamente organizativas, destaca la aprobación de la Ley extremeña de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y la aprobación en Cataluña del Plan de Investigación e Innovación 2010-2013.

### **1. Aspectos organizativos**

Comenzando por los órganos superiores de la Administración autonómica, responsables de la definición, el impulso y la ejecución de la política científica y tecnológica, cabe decir que no se produjeron cambios significativos en 2010.

Con carácter general se mantiene la dualidad de modelos organizativos, que bien concentran en un solo departamento bien distribuyen entre dos las competencias en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre relacionándolas con la política científica y la industrial.

En 2010 varias comunidades han creado o reordenado nuevos órganos consultivos, de

asesoramiento y participación, relacionados con la política científica o de innovación.

Así, el 26 de noviembre de 2010, se publicó en Cataluña, el Decreto 184/2010, de 23 de noviembre, por el que se preveía que se incorporasen al Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalitat, determinadas entidades que pasaban a estar adscritas al mismo. Concretamente se trata de la Agencia Catalana de Turismo, la Agencia de Seguridad Industrial, la Agencia de Apoyo a la Empresa Catalana, el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda, la Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación, y la Oficina de Coordinación en Investigación.

Asimismo, por el Acuerdo de Gobierno de 13 de abril de 2010, la Administración de la Generalitat de Catalunya participó en la constitución de la Fundació Institució de Centres de Recerca de Catalunya (CERCA) que también debía incorporarse en la estructura del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa junto con los anteriores entes.

Sin embargo, como ya hemos mencionado en el apartado referente a la legislación autonómica de las Universidades, tras las elecciones catalanas celebradas el 28 de noviembre de 2010, el nuevo Departamento

de Economía y Conocimiento ha pasado a ser el titular de las competencias de investigación, por lo que estas entidades deben entenderse adscritas al mismo.

Por su parte, el Gobierno Foral de Navarra, mediante el Decreto 20/2010, de 12 de abril, ha fijado la nueva estructura del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo.

La Junta de Andalucía publicó el 14 de abril de 2010 el Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, después de que mediante el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, se atribuyeran a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia las competencias que hasta la fecha tenía atribuidas la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

La Comunidad de Castilla la Mancha publicó el 1 de junio de 2010 el Decreto 92/2010, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura.

Por último, el Principado de Asturias también ha modificado mediante el Decreto 109/2010, de 4 de agosto, el esquema de competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Ciencia.

## 2. Aspectos sustantivos

### 2.1. Formas de la acción administrativa autonómica

El 19 de noviembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, cuyos objetivos detallaremos más adelante detallaremos sus objetivos.

Por su parte, la Generalitat de Catalunya, mediante acuerdo GOV/59/2010, de 6 de abril, ha aprobado el Plan de Investigación e Innovación autonómico 2010-2013, dotado para el 2010 de un presupuesto de más de quinientos millones de euros.

La Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura sigue tres grandes líneas de actuación: (i) la creación de una estructura institucional en la Junta de

Extremadura encargada de la planificación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación en torno a objetivos definidos; (ii) la implantación de un sistema de planificación que defina las líneas prioritarias de actuación en convergencia con los planes de desarrollo regional y que programe la utilización de los recursos disponibles; y (iii) el establecimiento de una serie de medidas de carácter complementario, dirigidas a promocionar e incentivar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Asimismo, mediante la citada Ley se crean una serie de organismos encargados de gestionar la consecución de los anteriores objetivos, como son la Comisión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, el Consejo Asesor, la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, y por último el Comité de Investigación de Extremadura.

### 2.2. Formas de colaboración y participación administrativa

En el ámbito de la colaboración en materia de política científica son habituales los convenios entre el Estado y las comunidades autónomas. En este contexto se han enmarcado los protocolos y convenios referidos a muchos de los múltiples programas incluidos en el Programa de Trabajo para el 2010 del Plan Nacional de I+D+i.

En particular, debemos destacar la publicación del Convenio de colaboración firmado por dicho Ministerio y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la organización, coordinación y estímulo de la investigación básica, preclínica y clínica en el área de Medicina Regenerativa para el año 2010.

Con Aragón, también se ha firmado un Convenio para alcanzar los objetivos de

la Estrategia Estatal de Innovación en esta comunidad, a la vez que facilitar la consecución de los objetivos de la estrategia del gobierno de Aragón (INNOVARAGON).

Por su parte, el Instituto Madrileño de Desarrollo del Gobierno de Madrid ha firmado un Convenio con el Ministerio para la aplicación del programa INNO-IMADE, que supondrá, entre otras actuaciones, la creación de un Centro de Servicio en Red de Apoyo a la Innovación; la creación de un Centro de Imagen y Tecnología del Conocimiento Biomédico o la creación de un Centro de I+D+i en Tecnologías de Comunicación y Observación Terrestre.

Estos convenios constituyen un ejemplo de los múltiples que se han firmado con las diferentes comunidades autónomas en el marco de la Estrategia Estatal de Innovación.

## VII. *La actividad de fomento*

Mediante las Líneas Instrumentales de Actuación (LIA) el Ministerio de Ciencia e Innovación agrupa un conjunto coherente de instrumentos que tienen la misión de alcanzar los objetivos señalados en el Plan Nacional de I+D.

Resulta imposible resumir la variada tipología y el objeto de las múltiples ayudas públicas a la investigación, tanto estatales como autonómicas. Sin embargo, entre otras actividades de fomento, cabe destacar los subprogramas destinados a garantizar el incremento y la calidad de recursos humanos cualificados, como son el programa de formación Salvador de Madariaga, el subprograma de movilidad de profesores e investigadores españoles en centros extranjeros, el programa INNCOFORA cuyo fin es favorecer la incorporación en las empresas innovadoras de titulados superiores del ámbito científico, etc.

También cabe señalar aquellos programas destinados a promover la investigación fundamental de calidad, como el subprograma de proyectos de investigación CONSOLIDER, el subprograma de proyectos de investigación fundamental orientada a los recursos y tecnologías agrarias en coordinación con las comunidades

autónomas y acciones complementarias, o el subprograma de apoyo a la industria de la ciencia.

En el mes de diciembre de 2010, el Ministerio de Ciencia e Innovación publicó la nueva convocatoria de proyectos de investigación fundamental no orientada para 2011. La convocatoria de 2011 ofrece 325 millones de euros en la modalidad de subvención, y 105 millones como partida para anticipo reembolsable. Cabe señalar que este es uno de los instrumentos de fomento fundamentales de la política científica española, orientado a promover los trabajos que se encuentran en la base de todo avance científico. Se trata de la convocatoria de ayudas más importante para el fomento de la investigación.

En este mismo orden de cosas, también deben destacarse aquellas ventajas puramente honoríficas, como son los reconocimientos, distinciones y premios por el desarrollo de proyectos o actividades de investigación.

Entre los regulados en 2010 pueden mencionarse, el Premio Nacional de Investigación “Gregorio Marañón” en el área de Medicina; el Premio Nacional de Investigación “Santiago Ramón y Cajal”, en

el área de Biología; el Premio Nacional de Investigación “Leonardo Torres Quevedo”, en el área de Ingenierías; el Premio Nacional de Investigación “Pascual Madoz”, en el área del Derecho y Ciencias Económicas y Sociales, y el Premio Nacional de Investigación “Ramón Menéndez Pidal” en el área de Humanidades.

Asimismo, cabe señalar que el pasado 28 de abril se aprobó la convocatoria del año 2010 para la concesión de ayudas de varios subprogramas del Programa Nacional de Internacionalización de la I+D, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011).

## El ámbito internacional. Un ejemplo: Estados Unidos<sup>1</sup>

Como novedad del presente año, creemos oportuno introducir unas breves referencias al funcionamiento y las principales novedades legislativas registradas en otros ordenamientos jurídicos distintos del español.

En particular, y debido al alto grado de desarrollo del mismo, hemos considerado oportuno iniciar este nuevo apartado dedicando unas líneas al estudio de los aspectos organizativos y las novedades legislativas más significativos del sistema de educación superior estadounidense.

### I. Aspectos organizativos del sistema de educación superior en Estados Unidos

El sistema de educación superior estadounidense pivota sobre su descentralización, es decir, no hay un sistema único nacional. Este hecho encuentra su origen en la décima enmienda de la Constitución de los Estados Unidos que reserva todos los poderes no enumerados (uno de los cuales es la educación) “a los Estados respectivamente, o a la gente”.

Así, el Gobierno federal no regula directamente las universidades, y son los estados los principales responsables del

establecimiento, el gobierno y la regulación de las universidades y otras instituciones de enseñanza superior.

Con carácter general, entran dentro de la definición de “universidades” todas aquellas instituciones académicas de educación superior que ofrecen titulaciones universitarias, tanto de pregrado (*undergraduate*) como de postgrado (*postgraduate*); sin embargo, debemos señalar que se denominan, indistintamente, “universidades”, institutos, academias y *colleges* (incluidos los llamados *community colleges*).

Los estados otorgan licencias a las instituciones educativas, pero no acreditan ni garantizan la calidad de estas escuelas. El sistema de acreditación está a cargo de organizaciones privadas, sin fines lucrativos. Por ello, la mayoría de las universidades americanas han creado sus propias organizaciones de acreditación para garantizar la calidad de las titulaciones que ofrecen, son las denominadas agencias de acreditación. Estas agencias de acreditación puntúan a las universidades y a los colegios universitarios en base a criterios como la calidad académica, la calidad de sus bibliotecas, las publicaciones de sus profesores, los diferentes estudios que ofrecen, etc.

En los Estados Unidos hay más de 4.000 instituciones de educación superior habilitadas que suponen un extenso abanico de títulos y programas.

#### 1. El sistema educativo

**Educación primaria y secundaria.** La mayoría de los niños estadounidenses comienzan a asistir a la escuela a la edad de 6 años y completan 6 años de educación primaria. Después pasan a la educación secundaria, la cual consta, por lo general, de dos programas de tres años un *junior high school* y un *senior high school*, respectivamente. Los norteamericanos llaman a estos doce años de educación primaria y secundaria los doce primeros grados. Un grado (*grade*) es un año académico que empieza en agosto o septiembre y que finaliza en mayo o en junio. La educación pública es gratuita en primaria y secundaria para los ciudadanos y los residentes estadounidenses.

**Educación superior.** Al terminar la educación secundaria (décimosegundo grado) los estudiantes norteamericanos pueden asistir al *college* o a la universidad. Los estudios universitarios o de *college* conducen a obtener el título de bachiller *Bachelor's Degree*. El título de bachiller es conocido como educación de pregrado

1. Fuente: *EJournal USA. Educación en los colegios y universidades de Estados Unidos*. Publicación electrónica del Departamento de Estado de Estados

Unidos, vol. 10, nº 2, noviembre de 2005. Instituto de Educación Internacional. Informe de puertas abiertas 2010.

(*undergraduate*). Los estudios posteriores a dicho título se conocen como educación postgraduada o graduada (*postgraduate*).

## 2. Los centros de educación superior y sus títulos

**A. Universidades públicas.** Cada centro estatal está respaldado por el gobierno local. Cada uno de los 50 estados de la Unión Americana controla, al menos, una universidad estatal y posiblemente varios colleges estatales.

**B. Universidad privada.** La universidad consiste en varios centros semi-independientes, incluyendo uno o más colleges que ofrecen programas graduados en campos específicos: Química, Historia, Literatura, etc. Así la universidad otorga ambos títulos; el de bachiller (Bachelor) y el de graduado (Master).

**C. College.** En este tipo de centros se ofrecen programas de educación de pregrado. Al finalizar el cuarto año, el estudiante recibe el título de bachiller (*Bachelor*).

**D. Community college.** El programa en estas instituciones educativas, también llamadas *junior colleges*, cuando tiene carácter privado, es generalmente de dos años, está diseñado para servir a una comunidad local y otorga el título de *Associate Degree*. Muchos de estos centros ofrecen servicios especiales para los estudiantes internacionales, como por ejemplo clases particulares gratis con un tutor. Muchos *community colleges* ofrecen cursos de transferencia (*transfer courses*).

Los estudiantes que completan estos cursos, pueden transferir sus créditos académicos (*credits*) al ingresar en un college de cuatro años o universidad y usar esos créditos para obtener un título de pregrado.

**E. Escuela profesional.** Este tipo de escuela prepara a estudiantes en diversas áreas tales como: Trabajo Social, Música, Administración de Empresas y otras profesiones. Algunas son instituciones independientes, y a menudo ofrecen programas de cuatro años y programas de graduados; otras forman parte de una universidad.

**F. Escuelas politécnicas.** Ofrecen un mínimo de cuatro años de estudios en Ciencias y Tecnología. Algunas ofrecen programas para graduados en varias áreas de Ingeniería u otros campos. Sin embargo, otras se asemejan en sus planes a los *community college* o *junior college* y ofrecen cursos más cortos en especialidades de menor nivel.

**G. Instituto técnico.** En estos institutos los estudiantes se preparan en campos como Tecnología Dental o Médica, o Ingeniería Industrial.

## 3. Los años de estudios para no graduados (college)

Los dos primeros años de *college* se llaman *Freshmen* y *Sophomore*, respectivamente. Se requiere que los estudiantes se matriculen en diversos cursos dentro de las principales áreas de aprendizaje: literatura, ciencias, arte, historia, idioma extranjero, etc.

Los *junior* y *senior* o sea, tercero y cuarto años respectivamente, son las llamadas clases superiores (*upper classes*). Al cursar el tercer año, los estudiantes eligen una especialidad dentro de un determinado campo, a fin de prepararse para la carrera que han elegido.

En algunos centros los estudiantes también seleccionan un segundo (minor) campo de interés en sus estudios.

En la mayoría de los centros estadounidenses, cada estudiante tiene asignado un asesor académico que acostumbra a ser un profesor de alguna de las materias elegidas por el estudiante para su especialización.

## 4. Las calificaciones

El sistema de calificaciones en la educación superior de los Estados Unidos suele ser similar a la escala, basada en letras, utilizada en la educación secundaria: A, B, C, D. Las anteriores letras funcionan como un sistema numérico de calificación

*Highest on scale: A, 4.0 (Excellent)*

*Good: B, 3.0*

*Pass/fail level: C, 2.0 (Marginal)*

*Lowest on scale: D or F, 1.0 or below (Failure)*

Otros grados comunes:

I = incompleto

W= abandono

WU = abandono no oficial

Audit = asistir al curso sin crédito, sin grado, asistir y completar los deberes.

Pass/Fail = al final del curso, aprobar o no (tener que repetir), ningún grado específico por aprobar.

*Pass/No credit* = al final del curso, aprobar o no obtener ningún crédito, no hay puntos negativos.

## 5. La universidad pública en Estados Unidos

Las grandes universidades públicas de Estados Unidos, llamadas también universidades estatales, son centros de educación superior estimulantes, dinámicos y bien considerados, con tradiciones y vínculos exclusivos con sus comunidades.

En general, las universidades públicas reúnen a decenas de miles de estudiantes, producen la mayoría de los grados y títulos profesionales del país, así como una importante cantidad de diplomas de pregrado o bachillerato.

Estas universidades se encuentran entre las principales universidades según su nivel investigador, en Estados Unidos. En la segunda mitad del siglo XIX una serie de medidas federales permitió a los estados contar con recursos para establecer y construir universidades.

Las universidades públicas que surgieron de estas iniciativas federales tienen el mandato de dar participación en su vida institucional a la comunidad del estado donde estén situadas (por ejemplo, transferencia de tecnología, apoyo a la agricultura, acción recíproca con las escuelas primarias y secundarias, y acciones con los responsables del trazado de las políticas estatales y locales).

Sin embargo, el nivel de intensidad en la investigación varía mucho entre las diferentes universidades estatales. Las universidades estatales con grandes presupuestos de investigación reciben del estado donde están situadas del 10 al 30 por ciento de sus presupuestos. El resto del presupuesto proviene de pagos de matrícula, derechos y donaciones.

También como resultado de la desarrollada estructura financiera de las grandes universidades, muchos estudiantes pueden acceder a importantes ayudas financieras en forma de becas de investigación.

La mayoría de universidades públicas están dirigidas por juntas fideicomisarias o regentes, con amplia responsabilidad y que deben rendir cuentas al gobierno estatal.

Al contrario de lo que ocurre en otros países, estas universidades no tienen que rendir cuentas a un ministro de Educación de ámbito federal, puesto que la política de educación superior se ha delegado en su mayor parte a cada estado.

El estudiante universitario promedio estadounidense solicita préstamos para el pago de su educación. La recaudación de fondos privados desempeña una función cada vez más creciente en la financiación de proyectos, becas y empleos en las universidades públicas.

Finalmente, las competencias atléticas intercolegiales interesan mucho a estudiantes, ex alumnos y al público en general, en la medida en que los acontecimientos atléticos generan ingresos

adicionales. De ahí que muchas veces las universidades no sólo busquen excelentes estudiantes, sino también buenos atletas.

### **6. La universidad privada y de investigación**

En los Estados Unidos, el 92% de las universidades son públicas o “sostenidas por el estado”. Sin embargo, las principales universidades privadas ocupan, con excepción de tres o cuatro lugares, las principales veinticinco posiciones en la mayoría de las clasificaciones de prestigio. Por ello, la universidad privada de investigación parece disfrutar de una estima especialmente elevada en los Estados Unidos y en el resto del mundo.

Muchas de las universidades privadas, también destinan una buena parte de sus medios a la investigación. Los miembros del cuerpo docente, además de enseñar, emplean una gran parte de su tiempo en la investigación.

Una de las principales diferencias con la universidad pública es que en general las universidades privadas tienen mayor flexibilidad financiera. Obtienen la mayoría de sus recursos de los estudiantes, de fundaciones filantrópicas y científicas, y de otras organizaciones profesionales que colaboran con las universidades por medio de programas de financiación, becas, edificios y cátedras. Estas fuentes de financiación, son las que permiten a las universidades privadas ser más flexibles y estar en mejores condiciones para emprender nuevos proyectos de investigación, mediante la creación de centros especializados de estudio.

Por último, la mayoría de las universidades de investigación son más pequeñas que sus homólogas públicas por lo que acostumbran a ofrecer un entorno más favorable para el desarrollo de los recursos humanos.

### **7. Community college: los colegios comunitarios de Estados Unidos**

Los colegios comunitarios en Estados Unidos son el portal a la educación superior para una creciente cantidad de estudiantes. Estos colegios ofrecen la oportunidad de superar créditos académicos en los dos primeros años, de los cuatro años de estudio para el bachillerato, en otras entidades acreditadas de alta calidad.

Con costes de matrícula más bajos, los colegios de dos años ofrecen al estudiante la posibilidad de acceder a la educación superior a un precio reducido. Estos colegios permiten también al estudiante capacitarse para profesiones que requieren título profesional y ofrecen cursos de enseñanza para adultos y clases de desarrollo personal.

Los colegios comunitarios representan el sector educativo de más rápido crecimiento en la educación superior en los Estados Unidos.

### **8. Las instituciones dedicadas a atender a las minorías**

Esta tipología de centros de educación superior o instituciones tienen el mandato histórico de prestar servicios a un grupo demográfico específico de estudiantes.

Entre este tipo de instituciones, cabe destacar los Colegios Universitarios y Universidades Históricas para Negros (HBCU), la Asociación Hispana de Colegios Universitarios y Universidades (HACU), el Consorcio de Educación Superior de Indios Norteamericanos (AIHEC), etc.

### **9. El coste de los estudios universitarios en Estados Unidos**

Cursar estudios en un colegio universitario de Estados Unidos supone la asunción de elevados costes económicos. Un año lectivo en una universidad prestigiosa, con un programa de cuatro años de estudios, puede costar cerca de 50.000 dólares, sin tomar en consideración aquellos gastos agregados por alojamiento, transporte y otros. El precio de la mayoría de los colegios universitarios de cuatro años oscila entre los 10.000 y los 30.000 dólares al año, y muchos cuestan más de 30.000 dólares.

Cabe señalar que, pese al elevado coste de la matrícula, dichos ingresos no cubren el gasto total de la educación. El costo de los edificios, equipos y salarios aumenta sin cesar y la tecnología moderna hace que el coste de los laboratorios y de otras instalaciones especializadas se eleve constantemente. Los colegios universitarios y las universidades continuamente buscan el apoyo de fundaciones, empresas e industrias y de los gobiernos locales, estatales y federal.

Los estudiantes pueden trabajar en la escuela secundaria o en el colegio universitario para contribuir a sufragar los costes de la matrícula y otros gastos, como

libros, transporte y alojamiento. Los colegios universitarios ayudan a los estudiantes a conseguir trabajo en el campus o en comunidades cercanas para costear sus estudios.

A partir de la Segunda Guerra Mundial, un importante beneficio para el servicio militar ha sido la ayuda para la matrícula por medio de la ley denominada GI Bill, la cual aporta ayuda financiera para permitir a los soldados estadounidenses (conocidos como GI) la posibilidad de acceder a la educación superior a la que, de otro modo, no habrían podido aspirar.

Asimismo cabe destacar que miles de personas de todo el mundo llevan el nombre de un senador de Arkansas junto al suyo propio. Son los “Fulbright”, cerca de 300.000 personas han obtenido becas Fulbright desde que el programa fue financiado por primera vez por el Congreso de Estados Unidos en 1946 con el patrocinio del senador J. William Fulbright. Desde entonces, ha pasado a ser uno de los programas más prestigiosos y reconocidos del mundo de las becas internacionales. El programa, administrado por la Dirección de Asuntos Educativos y Culturales del Departamento de Estado, brinda a estudiantes brillantes la oportunidad de realizar estudios e investigaciones en el extranjero. El amplio historial del fruto de los trabajos de estos becados ha demostrado de manera clara lo que los Fulbright ofrecen al mundo.

Además de los fondos y ahorros familiares, existen otros dos tipos principales de financiación para la educación superior: los préstamos y las subvenciones.

#### 10. Internacionalización

En el discurso que pronunciara en El Cairo, en junio de 2009, el presidente de Estados Unidos Barack Obama señaló que la educación y la innovación serán la moneda del siglo XXI y que por lo tanto, “expandiremos los programas de intercambio y aumentaremos las becas, como aquella que trajo a mi padre a Estados Unidos”.

El Instituto de Educación Internacional de los Estados Unidos (IIE) administra más de 250 programas, que todos los años ayudan a más de 20.000 participantes a beneficiarse de los intercambios académicos y profesionales. Muchos de estos programas ayudan a alumnos internacionales a estudiar en Estados Unidos.

## II. Las reformas recientes en el sistema educativo de los Estados Unidos<sup>2</sup>

### 1. La Ley de 2009 para la Recuperación y Reinversión en los Estados Unidos “American Recovery and Reinvestment Act”: Educación, Empleo y Reforma

El 17 de febrero de 2009 el Gobierno del Presidente Obama promulgó la Ley de 2009 para la Recuperación y Reinversión en los Estados Unidos con el objetivo de estimular la creación de empleos con la reducción de impuestos y la inversión de miles de millones de dólares durante los dos siguientes años en sectores cruciales como la energía, la asistencia sanitaria, la infraestructura y la educación.

En el sector de la educación, esta Ley tiene como objetivo brindar un estímulo inmediato a la economía del país al mantener y crear cientos de miles de empleos en la educación infantil, primaria, secundaria y universitaria en los estados de Estados Unidos que corren riesgo de reducción en el presupuesto local y estatal. Además, pretende crear miles de empleos adicionales en la construcción, relacionados con proyectos de modernización de escuelas. A largo plazo, dicha Ley pretende fortalecer la economía aumentando el monto concedido por las becas Pell y los créditos tributarios por matrícula universitaria para ayudar a más jóvenes a asistir a la universidad.

Lo más importante es que la Ley sienta las bases para una reforma educativa general, al alentar a los estados a adoptar normas y evaluaciones que preparen a los alumnos de secundaria para matricularse en la universidad o comenzar una carrera, al crear sistemas de información robustos que permiten a los distritos hacer mejor seguimiento de cada estudiante, al cambiar el rumbo de las escuelas de bajo rendimiento, y al adoptar nuevos modelos innovadores de aprendizaje. Además, la Ley alienta a los estados a hacer una fuerte inversión en iniciativas para mejorar la calidad de maestros y directores de escuela, lo cual, por un lado, eleva la profesión docente y, por otro lado, ayuda a atraer y retener excelentes maestros y directores para las escuelas y comunidades desatendidas.

En vista de lo anterior, se ha desarrollado un proceso de aplicación de las subvenciones a cargo del nuevo State Fiscal Stabilization Fund que exige un firme compromiso y pruebas, aun más sólidas, de que los estados no sólo están gastando los fondos en el aula sino que están haciendo progresos significativos para cumplir los objetivos de esta reforma legislativa.

Asimismo, en el marco de la reforma escolar promulgada por la Ley de 2009 para la Recuperación y Reinversión en los Estados Unidos, en el mes de agosto de 2010 cuarenta y nueve distritos escolares representativos de toda la nación, organizaciones educativas sin fines de lucro,

2. Fuente: Información obtenida de la página web del Departamento de Educación del Gobierno de los Estados Unidos <http://www.ed.gov/>.

e instituciones de educación superior fueron seleccionados de entre 1.700 solicitantes para obtener posible financiación mediante el programa de Inversión en la Innovación (i3). Para poder recibir una parte de los 650 millones de dólares en subvenciones i3, los candidatos seleccionados deberían obtener un 20% en fondos correspondientes del sector privado para la fecha límite de 8 de septiembre de 2010.

El Departamento de Educación ha seleccionado estas 49 propuestas con la recomendación de expertos independientes. Hay tres categorías de subvenciones: hasta 50 millones de dólares por subvención scale up para programas con éxito probado; hasta 30 millones de dólares por subvención validation para programas en desarrollo que han demostrado éxito; hasta 5 millones de dólares por subvención development

para ideas prometedoras. Los ganadores de la subvención prestarán servicio en 42 estados y dos territorios. Más de la mitad tienen la intención de servir a estudiantes discapacitados y con conocimiento limitado del inglés, y un 37 por ciento servirá en escuelas rurales.

El fondo i3, que forma parte de la inversión de diez mil millones de dólares en la reforma escolar de la Ley de 2009 para la Recuperación y Reinversión en los Estados Unidos, tiene por objetivo apoyar los esfuerzos locales para comenzar o ampliar programas de investigación con base en la innovación que ayuden a cerrar la brecha de rendimiento mejorando el de los niños de mayor necesidad.

La Administración ha pedido 500 millones de dólares en fondos adicionales para

este programa en el año fiscal 2011. Estos fondos adicionales podrían darle a los candidatos que no fueron seleccionados y a otros posibles solicitantes más tiempo para fortalecer sus modelos y sus pruebas, y así apoyar un ciclo continuo de innovación y evaluación.

## **2. La renovación de la Ley de Educación Primaria y Secundaria**

El 13 de marzo de 2010, el Gobierno del Presidente Obama publicó un plan para la renovación de la Ley de Educación Primaria y Secundaria “Elementary and Secondary Education Act” que se centra en tener estudiantes preparados para la universidad y el trabajo, elevar los niveles de rendimiento académico, premiar el éxito, promover la innovación, y cerrar las brechas de rendimiento. Esta propuesta reta a la

nación a adoptar las normas educativas que pongan a los Estados Unidos en el camino de liderazgo mundial.

El plan provee incentivos para los estados que adopten normas educativas que preparen a los estudiantes para triunfar en la universidad y en el lugar de trabajo y para crear sistemas de contabilidad que midan el progreso de los estudiantes en obtener la meta de que todos los niños se gradúen y tengan éxito en la universidad.

Bajo el plan de reforma presentado por el Gobierno del Presidente Obama, estados y distritos continuarán con el objetivo de conseguir el adecuado rendimiento escolar identificando e interviniendo en escuelas que persistentemente no alcancen dicho rendimiento.